



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DOCTOR MORA, GTO.

CALLE

SANTA CATARINA



41 R000373001 0

CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. REPRESENTADO POR, EL C. MIGUEL VALENCIA CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. ARACELI MATA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL DONATARIO Y POR LA OTRA LOS:

C. RAMIREZ RODRIGUEZ J. JAVIER

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL DONANTE; MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, MANIFESTACIONES Y CLÁUSULAS.

MANIFESTACIONES

I.- POR EL DONATARIO

1.- Que es una institución del orden publico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del Estado de Guanajuato.-----

2.- Que acuden a la firma del presente contrato con fundamento en los artículos 70 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Guanajuato en donde se encuentra regulada la facultad que tiene el Presidente Municipal, para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios; 112 fracción XI y 177 de la Ley Orgánica Municipal.-----

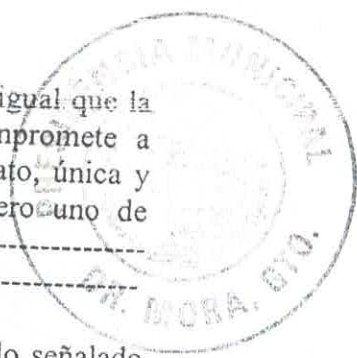
3.- Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento en materia de obra pública y desarrollo urbano, entre otras se encuentran las siguientes: -----

3.1.- Aprobar el programa de obra pública, así como convenir y contratar la ejecución de la misma.-----

3.2.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.-----



SEGUNDA.- El DONATARIO acepta dicha donación al igual que la condición que trae consigo y de igual manera se compromete a destinar la superficie de calles materia del presente contrato, única y exclusivamente a lo señalado en la manifestación número uno de ambas partes.-----



TERCERA.- En caso de no dar el cumplimiento cabal a lo señalado en la cláusula segunda, se tendrá por revocado el presente contrato, con la responsabilidad civil que esto trae consigo a las partes.-----

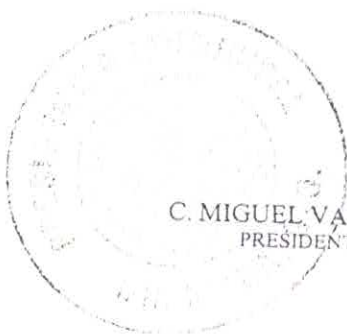
CUARTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar en todo o en parte lo aquí pactado.-----

Se presenta como testigo el Ing. Abraham Rodríguez Gutiérrez quien por sus generales dice ser, mexicano, casado, de 38 años de edad y desempeñarse como funcionario público y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave RDGTAB68102711H800, de la cual se desprende que tiene su domicilio particular en la Avenida colonial 405. Col. Infonavit Malanquín, en san Miguel de Allende, Guanajuato.-----

De igual manera se presenta el Ing. Alejandro Rodríguez Rangel, quien por sus generales dice ser mexicano, soltero, de 39 años de edad y se desempeña como funcionario público, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave RDRNAL66072309H000, de la cual se desprende que tiene su domicilio en Calle Sur 115-A No. 2176, Col. Juventino Rosas, en Iztacalco, D.f.. -----

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado de conformidad para debida constancia, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato a los 05 días del mes de Julio del 2006, dos mil seis.-----

POR EL DONATARIO

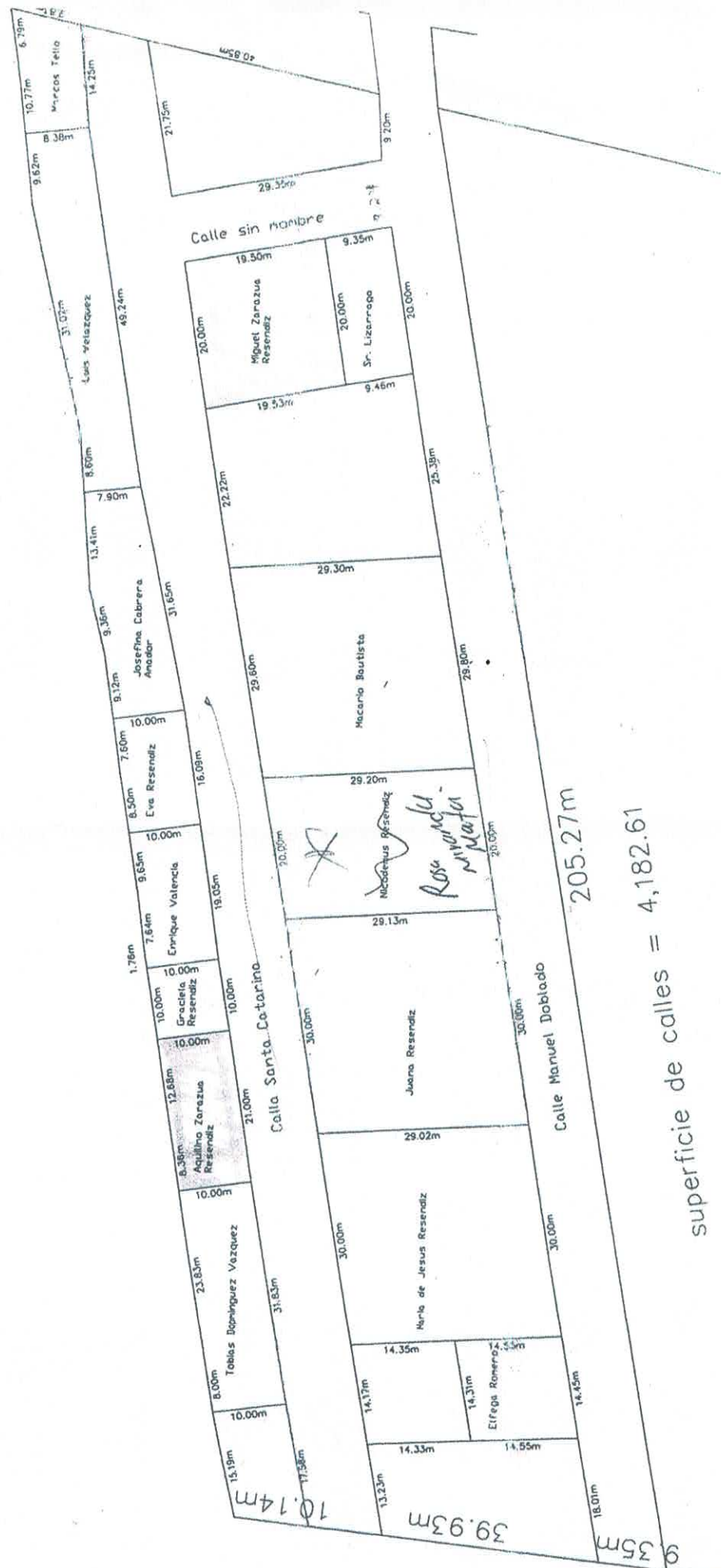


C. MIGUEL VALENCIA CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ARACELI MATA MARTINEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.





superficie de calles = 4,182.61